

**RESOLUCIÓN N° 0421 /2021**

Montevideo, 08 AGO 2021

**VISTO:** La necesidad de que todas las Agencias y Sucursales correspondientes a la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Pando realicen la captura de las imágenes de los Documentos de Juego de Aciertos Pagos como resguardo en casos excepcionales.

**RESULTANDO: I)** Que las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia en tal sentido, permitió la captura de los juegos de azar a través de herramientas informáticas, utilizando documentos electrónicos, así como comunicaciones seguras de información, su fiscalización y contralor, lo que se viene desarrollando con éxito.

**II)** Que esas mismas herramientas informáticas permiten la implementación de la reglamentación referente a los documentos utilizados para el registro de juego de acuerdo a las nuevas tecnologías, con un eficiente y eficaz contralor por parte del Organismo.

**III)** Que el Área de Control y Fiscalización, la División Inspección, la División Juegos y el Departamento de Informática consideran que el plazo de la prueba piloto dispuesto en la mencionada Resolución, han sido debidamente controlados y testados.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Nacional posee amplias facultades para dictar Resoluciones reglamentando la forma y procedimientos de contralor del juego.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 15.716; el artículo 9 y 22 del Decreto 286/019 de 30 de setiembre de 2019; artículo 13 del Decreto N° 635/89 de 28 de diciembre de 1989, modificado por el artículo 4 del Decreto N° 360/90 de 15 de agosto de 1990; artículo 5 de la Resolución de la Dirección General de 16 de agosto de 1990; la Ley N° 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y a lo informado por División Inspección, División Juegos y el Departamento de Informática.

**LA DIRECCIÓN NACIONAL**  
**RESUELVE:**

1º) Fijar a partir del día 1º de setiembre de 2021 la obligatoriedad de la captura de imágenes de los Documentos de Juegos Pagos de la Banca de Cubierta Colectiva de Pando como resguardo de pago de los aciertos, en los casos de fenómenos meteorológicos anormales o de clima extremo, entendiéndose por tales: Inundaciones y Tornados, o en los locales que se haya producido un Hurto o Incendio, con su correspondiente denuncia policial, que pudieran afectar a los Documentos de Juegos Originales.

2º) En el recibo de pago de acierto telefónico junto a la imagen del cupón deberá incluirse la cédula de identidad del apostador.

3°) Los resguardo de pago de los aciertos serán considerados validos siempre y cuando contengan los datos necesarios para su identificación: Imagen clara y legible, código de control, código de barra y el número de boleta (requerimientos establecidos en la resolución de la Dirección del 29 de agosto de 2017).

4°) Los Documentos de Juegos con acierto y los recibos de pago de aciertos telefónicos quedaran en resguardo por un periodo de 90 días siguientes a la declaración de aciertos pagos en las Agencias o Sucursales donde se efectuó la captura de la imagen, y podrá ser exigida su presentación ante la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, en cualquier momento.

Cualquier diferencia entre los envíos digitales de la imágenes y los Documentos de Juego, prevalecerá lo consignado en lo físico.

5°) Se deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos y seguridad del sistema.

A) Autenticación: El origen de la transmisión deberá ser correctamente autenticado, y no deberá haber posibilidad a dudas de su origen. La transmisión desde la Agencia y/o Sucursales autorizada hacia el servidor que lo recepciona deberá hacerse mediante autenticación de usuario, clave, certificado digital.

B) Confidencialidad: La información transmitida entre emisor y receptor deberá en todo momento no ser accedida o interceptada por terceros. La información transmitida deberá estar encriptada con los mecanismos de seguridad más actuales y que no se conozcan vulnerabilidades al momento de su uso.

C) Integridad: La información no podrá ser modificada o adulterada en ningún momento. Deberá contar con mecanismos que aseguren la integridad y la no modificación de esa información transportada.

Las imágenes que reciba el centro de procesamiento de datos de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas deberán cumplir con la firma electrónica y sello de tiempo de acuerdo a lo dispuesto por la ley 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y sus normas concordantes, estas serán transmitidas utilizando una Red Privada Fija.

6°) La información de los Documentos de Juego pagos de las imágenes se transmitirán en forma quincenal siendo parte integral del envío de la Declaración de Acierto Pagos y el archivo de intercambio de Aciertos de Cupones Pagos (ACP).

Las imágenes vendrán en archivos contenedor por agencia y separados por modalidad de Juego y estos en un archivo contenedor general por modalidad de Juego.

## Nomenclatura archivo contenedor General

NNN\_JJJ\_AAAAMM\_Q.zip



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

Banca(3), undercord(1), Juego(3), undercord(1), Año(4), Mes(2), undercord(1), Quincena(1)

#### **Nomenclatura archivo contenedor Agencia**

NNN\_99\_JJJ\_AAAAMM\_Q\_timestamp.zip

Banca(3), undercord(1), Agencia(2), undercord(1), Juego(3), undercord(1), Año(4), Mes(2), undercord(1), Quincena(1), undercord(1), Sello de Tiempo(8)

#### **Nomenclatura archivo contenedor Imágenes**

NNNNNNNNNN\_999999.jpg

Numero del Documento de Juego(10), undercord (1), Agencia(2), Sucursal(1) y Sub Agencia(3)

7°) Notifíquese a la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Pando y a todas las Agencias de Quinielas que la componen.

8°) Pase a Conocimiento de las Áreas Lotería y Fiscalización y Control de Juego, División Recursos Humanos, Materiales y Económicos, División Inspección, División Juegos, Asesoría Letrada y Departamento de Informática para su publicación en el Sitio Web del Organismo.

9°) Cumplido, vuelva para su archivo.

Asunto 2023/2019

R.B g.m

ESC. RICARDO BEROIS  
DIRECTOR NACIONAL DE  
LOTERÍAS Y QUINIELAS